MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7262

RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede le homologación a la estructura de protección marca «Jomuca», modelo J/R-8, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se

A solicitud de «José Morera Carrera, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

Esta Dirección General amplía y actualiza la homologa 1. Esta Dirección General amplia y actualiza la homologa-ción a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-6, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Re-nault», modelo 751, versión (2RM); modelo 751-4, versión (4RM); modelo 851, versión (2RM); modelo 851-4, versión (4RM); mode-lo 851-S, versión (2RM); modelo 851-4S, versión (4RM). 2. El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8048.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones pre-

ceptivas

4. Cualquier modificación de las características de la estruc-tura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

7263

RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de pro-tección marca «Beyfe», modelo LA-85, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se

A solicitud de «Carrocerías Beyfe», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo LA 85, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Landini», modelo R-8500, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8188.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecanica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones pre-

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampitación del ambito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

7264

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Cayma», modelo DT 6070, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Cándido Miranda, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Cayma», modelo DT 6070, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Zetor», modelo 7045, versión (4RM); modelo 7011, versión (2RM); modelo 6045, versión (4RM); modelo 8011, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es ED1/2102 a(4)

2. El núm EP1/8192.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agricola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, por dele-gación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M² DE ECONOMIA Y COMERCIO

7265

REAL DECRETO 617/1982, de 12 de febrero, por el que se prorroga y modifica la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias inferiores a 250 MVA, para ser movidos por turbinas de vapor y con destino a centrales térmicas (P. A. 85.01.C).

El Decreto mil seiscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de julio (-Boletín Oficial del Estadode de quince de agosto), aprobó la Resolución-tipo reseñada en el epígrafe, con una vigencia de dos años y estableciendo diferentes grados de nacionalización e importación según que la potencia fuera igual o inferior a treinta MVA. o de potencia comprendida entre treinta y hasta doscientos cincuenta MVA. Esta Resolución-lipo ha sido prorrogada por Decreto tres mil doscientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre (-Boletín Oficial del Estado- de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos), prorrogada y modificada por Decreto novecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de marzo (-Boletín Oficial del Estadode de diez de abril), modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero (-Boletín Oficial del Estado- de cinco de febrero), y prorrogado por Real Decreto doscientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y coho, de veintisiete de enero (-Boletín Oficial del Estado- de tres de marzo). marzo).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron su

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron su establecimiento y posterior prórroga se estima conveniente prorrogar nuevamente la vigencia de la citada Resolución tipo.

Por otra parte, dado que la industria española se encuentra en situación de fabricar estos generadores eléctricos con un mayo: porcentaje de nacionalización, se considera conveniente elevar su grado mínimo de nacionalización, unificándolo para todos los generadores de estas características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Económía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y do

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda prorrogada por cuatro años, a partir de la fecha de caducidad de la citada Resolución, la vigencia

tir de la fecha de caducidad de la citada Resolución, la vigencia del Decreto mil seiscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de julio.

Artículo segundo.—Se modifican los grados de nacionalización e importación fijados por Decreto mil seiscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de julio, y modificados por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero, quedando establecidos en ochenta y cinco por ciento y quince por ciento, respectivamente.

Artículo tercero.—Los artículos primero, segundo y quinto de dicha Resolución-tipo quedan modificados en lo que se refiere a los porcentajes de nacionalización e importación en ellos seña-

a los porcentajes de nacionalización e importación en ellos seña-

Artículo cuarto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio, JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

7266

REAL DECRETO 618/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba la Resolucitón tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de robots industriales regidos por el sistema de información codificada con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive (P. A. 84.22.B.IV.c).

El Decreto-ley número siete, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, estableció las bases desarrolladas posteriormente en el Decreto dos mil ciento ochenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, para la regula-